RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Verbal No. 2020-0179

Bogotá D C., 1 de octubre de 2020

Reunidas las exigencias legales el Juzgado ADMITE la demanda VERBAL (RESTITUCIÓN DE INMUEBLE) presentada por **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.** en contra de **ÁNGELA JULIANA VARGAS AMAYA y PEDRO PABLO VARGAS AMAYA.**

Notifíquese a la parte demandada de conformidad con lo previsto en los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso, en concordancia con lo ordenado en el Decreto 806 de 2020 emanado del Ministerio de Justicia y del Derecho.

Córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, teniendo en cuenta lo normado en el artículo 369 de la Ley Procesal Civil vigente.

De otro lado, previo a decretar la medida cautelar solicitada por la parte demandante, aquella deberá prestar caución por el valor de $20’000.000.00, de conformidad con lo normado en el inciso segundo del artículo 384 del C.G.P.

Reconocer personería adjetiva al doctor JUAN CARLOS GIL JIMÉNEZ como apoderado judicial de la parte actora, conforme las facultades y en los términos del mandato allegado.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 027, del 2 de octubre de 2020
La secretaria,

MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria